



RESOLUCION No. 0002252 del 8 de Noviembre de 1999

“Por la cual se establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización de pasajeros para el transporte terrestre colectivo Metropolitano, Distrital y/o Municipal”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1558 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 del Decreto 1558 de agosto 4 de 1998, establece que la autoridad competente adelantará los estudios técnicos que determinen la demanda existente o potencial, con el fin de adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades básicas de movilización en el territorio de su jurisdicción y garantizar la eficiencia del sistema, en condiciones de oportunidad, calidad y seguridad para los usuarios.

Que el Artículo 27 del mismo Decreto, dispone que el Ministerio de Transporte diseñará y elaborará los Formatos y Manuales para la obtención de la información, fijando los criterios para el tamaño de la muestra y los procedimientos de expansión de las encuestas origen – destino.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Adoptar el Manual anexo con sus Formatos, que hacen parte integral de la presente Resolución, para que las autoridades locales adelanten las tomas de información por encuestas origen – destino, con miras a determinar las necesidades de movilización de pasajeros en el transporte público terrestre colectivo Municipal, Distrital y/o Metropolitano, de conformidad con el Artículo 27 del Decreto 1558 del 4 de agosto de 1998.*

ARTICULO SEGUNDO: *El Manual adoptado por la presente Resolución será de obligatoria aplicación como requisito mínimo para la elaboración de los estudios de determinación de necesidades de movilización de pasajeros.*

PARAGRAFO: *Los municipios o áreas metropolitanas con población mayor a 200.000 habitantes, podrán utilizar manuales que se ajusten a sus condiciones particulares de determinación de oferta y demanda, los cuales deberán cumplir como mínimo con lo establecido en el manual anexo, ciñéndose en todo caso, al procedimiento y metodología contemplados en el artículo 27 y siguientes del Decreto 1558 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.*

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Noviembre de 1999

GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA
MINISTRO DE TRANSPORTE

Revisó

MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO